

MEMORIA SOBRE EL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto la aprobación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no la regulación de cada una de las prestaciones referidas. Por tanto, esta norma no modifica la actual regulación de dichas prestaciones.

Por otra parte, este proyecto normativo se refiere al Sistema Público de Servicios Sociales, sin establecer restricciones que no existan en la normativa actual a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios por parte de la iniciativa privada.

En el Catálogo de Prestaciones se indica el tipo de gestión de cada una de las prestaciones, teniendo cabida la iniciativa privada tanto en la gestión indirecta como en la mixta, con respeto a lo establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Por tanto, se considera que el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

Sevilla, a 29 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Purificación Galvez-Daza



ANEXO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.1) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Organismo (Consejería o Entidad Local):	CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.
Centro Directivo proponente:	SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.
Título del proyecto normativo:	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.
Titular del Centro Directivo:	PURIFICACIÓN GÁLVEZ DAZA.
Fecha de remisión:	25/09/2017
E-mail contacto:	secretaria.sgss.cips@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de la norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula una actividad económica, sector económico o mercado?		X

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?		

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el centro directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta Resolución del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2017
EL/LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Purificación Gálvez Daza

